



**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

CAPÍTULO I

OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

Art. 1: La Municipalidad de Las Varillas convoca a Licitación Pública para contratar la mano de obra necesaria para la construcción del canal revestido del desagüe sudeste sobre calle Independencia desde calle Tacuarí a calle La Pampa de Las Varillas.

Art. 2: TERMINOLOGÍA: A los efectos de la interpretación de los Pliegos sus anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

OFERENTE O PROPONENTE: Los interesados en participar en la Licitación, que concurren formulando propuestas.-

ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido aceptada por acto formal de la Administración, para la prestación de los servicios.-

CONTRATISTA: El adjudicatario de la contratación, una vez suscripta la contrata de los servicios.

CONTRATA: Instrumento formal del contrato. -

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Normas en las que se describen en particular las características, medios y modalidades para la prestación de los diversos servicios.-

INSPECCIÓN DE OBRA: La actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor a cargo de la Municipalidad respecto a los trabajos del contratista.

ORDENES DE SERVICIOS: La comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad y/o Inspección de Obra al contratista sobre las condiciones, plazos, forma, etc., respecto a la ejecución de la obra.

NOTAS DE PEDIDO: La solicitud escrita y formal cursada por el contratista a la Municipalidad y/o Inspección de Obra sobre la ejecución de la obra.

Art. 3: DURACIÓN DEL CONTRATO: La ejecución de la obra deberá realizarse en el plazo de cuatro (4) meses corridos.

Art. 4: CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA: El contratista deberá realizar los trabajos necesarios para la ejecución de quinientos veinte (520) metros lineales de canal revestido del desagüe sudeste sobre calle Independencia desde calle Tacuarí a calle La Pampa. La ubicación y trazado del canal y su cota inicial y final serán estipuladas en el contrato e indicadas durante la ejecución de la obra por la Inspección de Obra. Las especificaciones técnicas de la obra se expresan en el Anexo I del presente.-

Art. 5: IMPREVISIÓN CONTRACTUAL: Serán de aplicación las disposiciones del artículo 1198 del Código Civil, cuando sobrevengan circunstancias imprevisibles que alteren en forma excesiva el equilibrio original de las prestaciones recíprocas. En ningún caso, la invocación de la situación imprevista autorizará al contratista a suspender o reducir la prestación de los servicios, los que deberán continuarse prestando en las condiciones estipuladas.-

Art. 6: CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS: El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil salvo que expresamente en estos pliegos se disponga lo contrario. Los términos referidos al procedimiento expresados en días, se computarán por días hábiles a la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario -

Art. 7: JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA - DOMICILIO: Todas las cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación del contrato que se suscriba con motivo de la presente Ordenanza, deberán debatirse ante la jurisdicción Contencioso - Administrativa de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el contratista estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Poder Ejecutivo y agotar la instancia administrativa mediante los recursos necesarios de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable. A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del contratista el fijado en la propuesta, que deberá situarse en la ciudad de Las Varillas, bajo pena de inadmisibilidad. La Municipalidad fija domicilio en su sede municipal sita en calle España 51 de Las Varillas. Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes, y serán válidas las notificaciones y actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.-

Art. 8: VALOR DE LOS PLIEGOS – FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS – PRECIO BASE MENSUAL - EDICTOS: Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán adquirirse en la Secretaría de Gobierno, y su precio se fija en la suma de Pesos Doscientos (\$200). La adquisición de los mismos es requisito indispensable para formular propuestas. La fecha, hora y lugar para la apertura de los sobres será fijada por Decreto del Poder Ejecutivo. El precio oficial que abonará la Municipalidad al contratista como contraprestación por la totalidad de los trabajos necesarios para la ejecución de la obra se estima en la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil (\$62.000) que emerge de multiplicar Quinientos Veinte (520) metros de canal por Peso Ciento Veinte (\$120) por cada metro de canal. Las condiciones esenciales y sintéticas de presente pliego, a criterio del Poder Ejecutivo, serán publicadas exclusivamente en el "Semanario El Herald", "Radio Regional" y "FM Identidad".

CAPITULO II

DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Art. 9: DE LOS OFERENTES: Podrán concurrir como oferentes a la Licitación de que trata este Pliego, las personas físicas o las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 19.550, con domicilio real en la ciudad de Las Varillas con antigüedad superior a cinco (5) años.

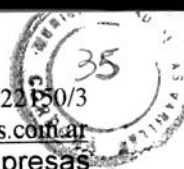
Las personas físicas deberán acompañar con su presentación las fotocopias de su documento de identidad y consignar sus datos personales completos. -

Las sociedades deberán acompañar a su presentación copia auténtica y legalizada en su caso del contrato social, estatuto y demás documentos habilitantes, y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad, de quien formule la presentación. En la misma deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital, en las que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad.- El plazo de duración de las sociedades oferentes, no podrán ser inferior al previsto para la ejecución total del contrato, su prórroga y extensión establecida en el Art. 4.

Art. 10: DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES: No podrán contratar como oferentes a la presente licitación:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.-


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



b) Los agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal, o las empresas en las que los mismos actúen como directores o administradores.

c) Los quebrados o concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concurso de acreedores pendiente.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas y en la que deberán declarar las sanciones de las que hubieren sido objeto, en la ejecución de contratos anteriores por prestación de servicios similares en esta y otra Comunas. -

Art. 11: GARANTÍA DE OFERTA - PLAZO DE MANTENIMIENTO: A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir conjuntamente con la propuesta, una garantía de la propuesta, por la suma de Dólares Billetes Estadounidenses Cinco Mil (U\$S 5.000).- Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

Fianza bancaria otorgada por entidad financiera radicada en el país y autorizada por el Banco Central de la República Argentina.

Seguro de caución otorgado por institución legalmente autorizada al efecto.-

Fianza de tercero suscripta ante escribano público, mediante la cual se constituye en principal y liso pagador, en forma solidaria e ilimitada por las obligaciones del proponente, con renuncia al beneficio de excusión y división, y que acredite solvencia por dicho monto mediante títulos de propiedad sobre inmuebles o automotores, declarando el fiador que el dominio subsiste y que no sufrirá modificaciones hasta el momento que se decida sobre la adjudicación, o hasta la finalización del contrato en caso que fuera garante del contrato.

Título de Crédito (pagaré o cheque) librado por tercero, con firma certificada por escribano público, a satisfacción de la Municipalidad.

Las garantías deberán expresar el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de ésta ciudad, y se encontrarán supeditadas a satisfacción de la Municipalidad por intermedio del Poder Ejecutivo, debiendo en caso contrario sustituirla en el plazo que a tal fin se fije, bajo pena de inadmisibilidad. -

Art. 12: La garantía constituida conforme a lo previsto en el artículo anterior, estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta y de la oferta por el término de cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de presentación de la propuesta. En caso de desistimiento de la propuesta la Municipalidad podrá ejecutar al fiador o garante de la propuesta desistida hasta el monto de la garantía.

Art. 13: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano, y estarán contenidas en dos sobres u otro contenedor cerrados y lacrados, que se entregará uno dentro del otro (El Sobre N°2 dentro del Sobre N°1); debiendo llevar las inscripciones que en cada caso se indican.

Tanto la propuesta como la documentación adjunta, deberán presentarse firmadas por el oferente en todas sus fojas.

La solicitud de admisión a la licitación que deberá encabezar la documentación contenida en el Sobre N° 1 no estará sujeta a fórmula sacramental alguna, bastando que contenga la correcta individualización del oferente, constitución de domicilio en la ciudad de Las Varillas, manifestación de voluntad de participar en la licitación y la firma del o los representantes legales. Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvados.-

Art. 14: A los fines de las estipulaciones de estos pliegos se denomina específicamente "oferta" a la parte de la propuesta contenida en el Sobre N°2, y que estará referida exclusivamente al precio cotizado por los servicios que se licitan.-

Art.15: CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE AL SOBRE N°1: El Sobre N° 1 deberá presentarse con la inscripción: "LICITACIÓN PUBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE Mano de obra construcción de canal revestido" - "SOBRE N°1" y deberá contener:

- a) Solicitud de admisión relacionada en el artículo trece del presente.
- b) Recibo expedido por la Municipalidad que acredite el pago por la adquisición de los documentos de la licitación (pliegos).
- c) Recibo expedido por la Municipalidad que acredite el pago de la tasa municipal que grava la participación en licitaciones.
- d) La documentación referida en el artículo nueve de estos pliegos.
- e) Un ejemplar del pliego de condiciones firmado en todas sus hojas por el o los representantes legales.
- f) La documentación que acredite la constitución de la garantía de oferta.
- g) Constancias de las inscripciones en los diversos organismos fiscales y de previsión social en que se encuentre inscripto (D.G.I., D.G.R., Municipalidad, etc.).
- h) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de competencia en la ciudad de Las Varillas, y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para entender en toda cuestión que se suscribe con motivo de ésta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
- i) Autorización expresa a la Municipalidad de Las Varillas para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.
- j) *Declaración jurada de bienes indicando su naturaleza, y características, ubicaciones, inscripciones, valor adjudicado y detalles de los gravámenes que pudieran afectarlo. Si la empresa oferente cotiza en bolsa deberá especificar lugar donde cotiza, valor nominal de acciones y valor de cotización al quinto día hábil anterior al de la presentación.*
- k) La declaración jurada prevista en el artículo 10.
- l) Declaración jurada en la que deberá manifestar en forma clara y detallada si mantiene reclamaciones administrativas y/o acciones judiciales con la Municipalidad de Las Varillas en estado de las mismas.-
- m) Compromiso formal de emplear en la ejecución de los distintos servicios exclusivamente personal domiciliado realmente en Las Varillas, cuyos domicilios deberán tener una antigüedad superior a un año.
- n) Descripción, lo más detallada posible de los antecedentes y experiencia relativos al desarrollo de proyectos o ejecución de contratos referidos a obras similares a la presente, debiendo acreditar una antigüedad en la ejecución de obras de albañilería superior a los cinco (5) años.
- o) Listado completo de los equipos necesarios y maquinarias a disponer para la ejecución de la obra.-
- p) La dotación de personal a utilizar para la ejecución de la obra, la experiencia del personal sobre la obra objeto del presente.
- q) Todo otro elemento que permita establecer las modalidades, sistemas, medios técnicos y recursos materiales y humanos a adoptar o emplear para la ejecución de los trabajos.

Art. 16: OMISIÓN DE RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN: El deficiente cumplimiento o falta total o parcial de cumplimiento de cualquiera de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta será causal de rechazo de la misma, todo ello a criterio de la Comisión Preselección, la que podrá dictar las medidas correspondientes sobre el particular. Las propuestas rechazadas serán archivadas por la Municipalidad reintegrándose al oferente el instrumento de constitución de garantía y el Sobre N°2.

Art.17: EL oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de los datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de las garantías constituidas. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación y contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por culpa imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y criminales que derivaren del hecho.

Art. 18: DE LAS OFERTAS – SOBRE N° 2: El Sobre N° 2 deberá presentarse con la inscripción "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE Mano de obra construcción de ca"

revestido" – "SOBRE N°2", y con los recaudos previstos para la propuesta en general. Las ofertas que contengan raspaduras, interlineas, sobreimpresos o testaciones que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de las mismas, serán rechazadas en el acto de su apertura. Las cantidades deberán consignarse en números y en letras, prevaleciendo esta última expresión cuando existiere diferencia entre ambas.

Art. 19: CONTENIDO DE LA OFERTA: El Sobre N°2 deberá contener exclusivamente el precio cotizado por la mano de obra cuyo contratación se licita. La oferta deberá estar acompañada por una planilla discriminativa de los costos considerados para su formulación. Esta discriminación deberá mostrar claramente el camino a través de cual el oferente arriba al precio de propuesta. El precio que se exprese en la propuesta será considerado como "precio total" y en el que se encontrarán comprendidos la totalidad de las cargas impositivas y otros rubros que pudieran corresponder.-

Art. 20: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: Por el sólo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por compenetrado de las base y condiciones de la Licitación y de las características de los trabajos a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular a oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones Legales aplicables. -

Art. 21: Los pedidos de aclaratoria de las disposiciones de los Pliegos, podrán formularse por los oferentes por escrito ante la Secretaria de Gobierno hasta diez (10) días antes de la fecha fijada para la apertura del Sobre N°1, no admitiéndose pedidos de aclaratoria con posterioridad a esa fecha.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN y CONTRATACIÓN

Art. 22: Las propuestas podrán presentarse hasta la fecha y hora previstas para la apertura del Sobre N° 1. Con anterioridad al acto de apertura, las propuestas deberán ser depositadas en la Secretaria de Gobierno, la que otorgará constancia de la recepción de los sobres. Las propuestas podrán, asimismo, remitirse por carta certificada, sin membrete ni inscripciones que identifiquen al proponente, en cuyo caso correrá por cuenta exclusiva del proponente la responsabilidad y consecuencias por extravíos o demoras de cualquier orden.-

Art.23: APERTURA DEL SOBRE N°1: El Sobre N°1 será abierto en acto público en el lugar y hora designados a tal fin, con intervención del Secretario de Gobierno y del resto de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura fuere inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos. -

Art. 24: Acto seguido, se procederá a la apertura del Sobre N°1, en el orden de su recepción. De cada propuesta presentada se retirará el Sobre N°2, el que será entregado en depósito a la Tesorería Municipal, hasta la oportunidad prevista para su apertura. Las propuestas que no sean rechazadas en este acto, serán incorporadas al expediente de la licitación. En cambio, las rechazadas formarán cuerpo especial del mismo expediente.-

Art. 25: Los asistentes al acto podrán formular las observaciones que crean pertinentes, pudiendo efectuar las manifestaciones que estimen convenientes a su derecho, de todo lo cual se dejará constancia en el acta por el funcionario interviniente. Sin perjuicio de ello, durante los dos (2) días hábiles posteriores del acto de apertura, las propuestas serán puestas a la oficina en la Secretaria de Gobierno a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas y

aportar las observaciones que estimaren pertinentes, las que deberán efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles después de cumplido el término anterior.-

Art. 26: De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un Acta que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los proponentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.-

Art. 27: El Poder Ejecutivo dictará los actos administrativos pertinentes que fueren necesarios para el desarrollo del proceso licitatorio.

Art. 28: La concurrencia de un solo oferente, no será obstáculo para la prosecución del trámite de la Licitación, si a juicio del Poder Ejecutivo, el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta.-

Art. 29: DE LA SELECCIÓN DE PROPONENTES: La documentación y antecedente contenidos en el Sobre N°1, será analizada por la Comisión de preselección que estará integrada por el Presidente del Concejo Deliberante, un Concejal por cada bancada, y el Secretario de Gobierno. Dicha Comisión expedirá un informe fundado, analizando el cumplimiento de recaudos, evaluando las condiciones y capacidad de contratación de cada oferente, las características técnicas de los proyectos presentados y todo otro elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación. A los fines de su cometido, la Comisión de Pre-Selección requerirá los informes que fueren necesarios, a los oferentes y terceros. Podrá asimismo, requerir a los oferentes aclaraciones de la propuesta, debiendo éstas expedirse dentro de los tres (3) días corridos de serle requerida; la falta de respuesta en términos determinará la exclusión de pleno derecho del proponente. Las aclaraciones de propuestas, en ningún caso podrán modificar la misma; en tal supuesto, no serán tomadas en consideración.-

Art. 30: Una vez expedida la Comisión de Pre-selección, el Intendente Municipal resolverá por Decreto la admisión o desestimación de cada una de las propuestas, fijará lugar, día y hora en que se verificará la apertura del Sobre N°2 (dos), debiendo la Comisión de Pre-selección expedirse sobre cuál o cuales son a su juicio las propuestas más convenientes.-

Art. 31: Para impugnar (observaciones, recursos, etc.) resoluciones durante el curso del trámite licitatorio, el recurrente deberá depositar en efectivo en la Tesorería Municipal la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000), por cada impugnación que formule. La impugnación deberá ser acompañada por la constancia de depósito extendida por la Tesorería, bajo pena de inadmisibilidad. La desestimación por el Poder Ejecutivo de la impugnación, implicará la pérdida del depósito y el impugnante en beneficio de la Municipalidad, caso contrario le será devuelto el depósito al impugnante. La interposición de recursos administrativos o judiciales, por parte de los oferentes, no dará lugar a la suspensión del proceso licitatorio.

Art. 32: APERTURA DEL SOBRE N°2: El Sobre N°2 (dos), correspondiente a las propuestas que hubieren sido seleccionadas, será abierto en acto público, en el lugar, día y hora designados. El acto se cumplirá con los recaudos previstos en los artículos 24, 25, 26 y 27 en cuanto resultaren aplicables.

Art. 33: El Sobre N°2 (dos), correspondiente a las propuestas que hubieren sido desestimadas, será devuelto sin abrir, al oferente. A tal fin, el mismo deberá concurrir a Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes. Vencido dicho término, se procederá a la destrucción, labrándose el acta pertinente.-

Art. 34: DE LA ADJUDICACIÓN: Luego del acto de apertura del Sobre N°2, la Comisión de Preadjudicación se expedirá sobre cuál o cuales son las propuestas más convenientes de acuerdo a los requerimientos y posibilidades municipales, en consideración a los precios cotizados y características de los diversos proyectos.-

El informe de la Comisión de Preadjudicación deberá evaluar:

- a) La capacidad, experiencia, solvencia, antecedentes de conducta contractual y estructuración empresarial del oferente,
- b) Correspondencia del precio cotizado con el valor de los servicios ofrecidos,
- c) Todo otro elemento que contribuya a formar juicios sobre la conveniencia de la propuesta,
- d) Los requisitos y disponibilidades reales de la Municipalidad.

A tales fines podrá requerir cualquier información complementaria a los oferentes, siendo aplicable al respecto lo previsto para las aclaraciones en la preselección. Los informes de la Comisión de Pre-selección, respecto al Sobre N°1 y/o N°2 no serán vinculantes para el Poder Ejecutivo, ni generará derecho alguno para los oferentes.-

Art. 35: El Poder Ejecutivo desde el inicio hasta la firma de la contrata podrá dejar sin efecto la licitación, sin causa de justificación alguna, rechazando la totalidad de las propuestas presentadas, y sin que ello genere derechos ni restitución de importe alguno a favor de los oferentes. La adjudicación se efectuará por Decreto del Poder Ejecutivo, a la Propuesta que estime más conveniente. Para impugnar dicho decreto, el recurrente deberá cumplimentar idénticos requisitos establecidos en el Art. treinta y dos de este Pliego.- La interposición de recursos administrativos o judiciales no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni a los trámites posteriores relacionados con la prestación del servicio.

Art 36: Antes de suscribir la contrata, el adjudicatario deberá constituir una garantía de ejecución del contrato, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación. La garantía de ejecución del contrato se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo once, y será equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de su oferta considerando el periodo de un (1) año.

Art.37: En oportunidad de serle requerido por el Poder Ejecutivo, el adjudicatario deberá concurrir a firmar la contrata dentro de los diez (10) días corridos a partir de la notificación. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones de los presentes pliegos y conforme al contenido de la propuesta adjudicada. La Municipalidad no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones; y de mediar exigencias en tal sentido por el adjudicatario que impliquen o demoren la firma de la contrata, por más plazo de previsto en este artículo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida por parte del adjudicatario, de la garantía de la oferta más una suma equivalente a UN (1) año del precio del servicio ofertado en concepto de daños y perjuicios.-

CAPITULO IV

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 38: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL - DISPOSICIONES APLICABLES: Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- a) Los pliegos presentes y sus anexos,
- b) Las Circulares que emitiera la Municipalidad,
- c) La propuesta y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación,
- d) La Contrata,
- e) Las Ordenes de Servicios.

Los procedimientos, en cuanto no estuviere previsto en estos Pliegos, se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad.

Art. 39: INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los servicios de que tratan los presentes Pliegos se iniciarán el día que a tal fin se estipule en la contrata, el que aproximadamente se estima para el día uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Art. 40: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del contrato y a las instrucciones que se impartan por la Municipalidad y/o la Inspección de Obra. Son condiciones esenciales y obligaciones especiales de las partes, las siguientes:

- a) El contratista tendrá su cargo la totalidad de los trabajos necesarios para la ejecución íntegra de la obra, salvo aquellos que expresamente se consignan en el presente como a cargo de la Municipalidad.
- b) El contratista deberá proveer la totalidad del personal, automotores, herramientas y equipamiento necesario para la ejecución de la totalidad de los trabajos necesarios para la finalización de la obra objeto del presente; siendo a cargo del contratista en forma exclusiva los gastos, remuneraciones, aportes y contribuciones sociales y previsionales, y seguro de riesgos del trabajo del personal afectado a tales actividades, y todo otro rubro y/o gasto que pudiere corresponder para la debida ejecución de los trabajos objeto de la presente, quedando eximida la Municipalidad de toda responsabilidad respecto al personal contratado por el contratista.
- c) El contratista deberá acreditar en el plazo de cinco (5) días ante la Municipalidad la celebración del contrato de seguro de riesgos del trabajo establecido en la Ley 24.557 (A.R.T.) y el seguro de responsabilidad civil sin límite (o hasta el límite que disponga el Poder Ejecutivo) tendiente a la cobertura de daños, lesiones o muerte de terceros o bienes de éstos derivados de la ejecución de los trabajos del contratista sea por responsabilidad subjetiva y/o objetiva. La falta de cumplimiento de tal recaudo será causal de rescisión del contrato sin que se genere derecho indemnizatorio alguno a favor del contratista. El contratista mantendrá indemne a la Municipalidad por cualquier suma a la que pudiera ser condenada a abonar la Municipalidad, por demandas de empleados de la contratista, sus dependientes, subcontratistas, y/o agentes, fundando la demanda en un presunta solidaridad laboral, civil y/o comercial, emergente de la presente relación contractual ó en la mera existencia del mismo.
- d) Los métodos y herramientas de trabajo utilizados por el contratista deben asegurar una calidad satisfactoria y la terminación de la obra dentro del plazo contractual, y se encontrarán supeditados a las instrucciones y/o variaciones que disponga la Inspección de Obra.-
- e) El contratista se obliga a ejecutar la obra conforme a las reglas del buen arte, debiendo ser la obra una vez finalizada de excelente calidad y terminación, en atención a las costumbres del lugar, a la intención de las partes, al destino de la obra, las aptitudes o conocimientos presumibles del contratista, y el precio pactado.-
- f) El contratista estará obligado a cubrir los gastos que demanden los trabajos adicionales si se encuentran obstáculos imprevisibles, y todo otro trabajo no contemplado en éste contrato que fuere necesario para el debido cumplimiento de la obra objeto del presente.
- g) En el caso de que el contratista no finalizara la obra en el plazo y condiciones estipuladas, sin que se haya presentado ninguno de los hechos considerados como caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y admitidos por la Municipalidad, el mismo será deudor de la Municipalidad de una multa diaria de pesos cien (\$100) por cada día de retardo en la entrega de la obra a satisfacción de la Municipalidad, que podrá ser retenido del precio de los trabajos.-
- h) El contratista responde del cumplimiento de todas las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones nacionales, provinciales, municipales, y de orden administrativo respecto de la construcción de la obra.-
- i) Todas las obligaciones relacionadas con el personal que trabaja en la obra como sueldos, aportes, a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART), jubilaciones, cargas sociales, inscripciones ante la Dirección General Impositiva y los registros pertinentes, etc., son de exclusiva observancia del contratista y a cargo del mismo. Dichas obligaciones que son condición esencial de este contrato y causal de rescisión en caso de inobservancia, deben encontrarse cumplidas en forma y subsistir durante su tiempo de duración, teniendo la Municipalidad las facultades de auditar la documentación del contratista para verificar el fiel cumplimiento de las mismas.-

- j) La Municipalidad podrá inspeccionar las obras, personalmente o por medio de representantes y asesores técnicos (Inspección de Obra), todas las veces que lo desee y siempre en fecha y hora laborable, a los efectos de constatar el cumplimiento de las obligaciones del locador.-
- k) El contratista se obliga a observar el fiel cumplimiento de las instrucciones que le imparta la Inspección de Obra a través de las Ordenes de Servicios sobre las características, lineamientos, especificaciones, variaciones, etc. de la ejecución de la obra.
- l) Todo trabajo que no se encuentre estipulado en el presente contrato y cuya realización haya sido expresamente autorizada por escrito por la Municipalidad, será liquidado como extra y abonado en la etapa que corresponda.-
- m) La responsabilidad del contratista no termina con la entrega de la obra debiendo garantizar la eficacia del trabajo realizado en los términos y plazos de los artículos 1646, 1647 y 1647 bis del Código Civil.-
- n) La Municipalidad retendrá cada vez que se abonen certificaciones al contratista un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la certificación, cuyo depósito se afectará a un fondo de reparo para cubrir los eventuales daños, vicios, imperfecciones y/o reparaciones de la obra que se pudieren verificar a criterio de la Inspección de Obra; el cual será restituído al contratista a los treinta (30) días de la recepción provisoria de la totalidad de la obra en caso de no verificarse daños, imperfecciones, vicios, etc.. En caso de verificarse cualquiera de éstas circunstancias, dicho fondo de reparo será afectado en forma inmediata por el Poder Ejecutivo a cubrir los gastos necesarios para la reparación de los mismos.
- o) El contratista utilizará todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos.
- p) El contratista adoptará los recaudos necesarios para señalizar la obra e instalar los carteles indicadores de peligro para terceros, y evitará alteraciones del orden por parte de su personal, y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas.
- q) El contratista deberá producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- r) El contratista deberá mantener la continuidad y regularidad de los trabajos, y utilizar adecuadamente los materiales provistos por la Municipalidad, sin realizar uso dispendioso de los mismos.
- s) El contratista tendrá a su cargo la instalación y costo de la energía eléctrica y agua necesaria para la ejecución de la obra.
- t) La Municipalidad tendrá a su cargo, las siguientes tareas: 1) Excavación, retiro de tierra y compactación gruesa de la base de la losa; 2) Provisión de tierra al pie de la obra para la compactación fina de la base; 3) Provisión de tierra al pie de la obra para el relleno lateral; y 4) Provisión de los materiales al pie de la Obra, siendo a cargo del contratista la descarga del cemento, hierro y ladrillos y demás materiales que provea la Municipalidad.

Art. 41: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA: Las obras serán recibidas provisoriamente cuando se encuentre terminadas todas sus partes constitutivas y finalizadas y aprobadas por la Municipalidad, las medidas in situ de extremo a extremo, para lo cual se labrará acta de recepción provisoria. Si hubiere observaciones que no comprometan la puesta en funcionamiento de la obra podrán ser subsanadas a posteriori de la recepción provisoria, en plazo a determinar por la Inspección de Obra. Producida la recepción provisoria comenzará a contarse el plazo de garantía técnica a ser otorgada por la Contratista, por un lapso de trescientos sesenta y cinco días. Este plazo servirá para observar el comportamiento de las diversas partes integrantes de la obra. En caso de que se apreciaran deficiencias por mano de obra defectuosa, la contratista realizará a su cargo todas las reposiciones y/o reparaciones necesarias debiendo proveer además el material pertinente, computándose en dicho supuesto el plazo de garantía nuevamente desde la fecha de la última reparación, debiendo quedar constancia de esta situación en actas que se labrarán al efecto. Para el caso de que la contratista se negara a efectuar los trabajos de reparación, o no los hiciera a su debido tiempo,

la Municipalidad podrá hacerlos por sí o por terceros, deduciendo el gasto que se produzca de la garantía del contrato, o de cualquier crédito que la contratista tenga a su favor en la Municipalidad. En caso de que esos fondos fueran insuficientes para cubrir dichos gastos, la Municipalidad exigirá mediante juicio ejecutivo el importe adeudado, sirviendo como título ejecutivo la simple constancia de deuda emitida unilateralmente por la Municipalidad por dichos gastos. La recepción definitiva se producirá al vencimiento de la Garantía Técnica siempre y cuando se hubiera dado satisfacción a todas las observaciones que no excedieran lo acordado en el presente, y no mediaran incumplimientos de cualquier naturaleza del contratista, caso contrario la recepción definitiva ocurrirá en el momento en que la contratista de total cumplimiento a sus obligaciones. La recepción definitiva de los trabajos ejecutados no libera a la contratista de las responsabilidades del art. 1630 del Código Civil y de otras disposiciones legales que reglen la materia. Cuando la inspección de obra presuma la existencia de vicios ocultos en la ejecución de la obra, podrá ordenar la demolición y reconstrucción de las partes sospechadas, ya sea durante su ejecución o antes de la recepción definitiva en cuyo caso la situación se regulará conforme a lo dispuesto en el presente.

Art.42: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA: El contrato no podrá ser cedido o transferido por el contratista a terceros, solamente le será permitido subcontratar la ejecución parcial de alguno de los servicios adjudicados, siempre que medie expresa autorización escrita de la Municipalidad, pero las convenciones que en tal sentido se realice no serán oponibles a terceros, siendo el contratista el único responsable frente a la Municipalidad.

Art. 43: La comunicación entre la Municipalidad y el Contratista se efectuará mediante "Ordenes de Servicio" que expedirá la primera y "Notas de Pedido" del contratista que se formularán por este último. Dichas comunicaciones se instrumentarán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por el contratista, en un registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Secretaría de Gobierno. El contratista no podrá excusarse de cumplimentar las "Ordenes de Servicio" so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del contrato, debiendo en todo caso ejecutar la tarea requerida y formular dentro de la cinco (5) días subsiguientes la reclamación que estime pertinente. Vencido dicho término, no será procedente reclamo alguno.

Art. 44: Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieren, la Municipalidad podrá, previa intimación para que el contratista corrija su deficiencia en el plazo que determine la Inspección de Obra, el que no podrá exceder de tres (3) días corridos, ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados, si éstos no fueren cumplimentados por la intimación. El costo de dichos trabajos, con más un quince por ciento (15%), en concepto de gastos administrativos, será descontado de la certificación (precio) siguiente que corresponda percibir al contratista.

Art. 45: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO: Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los trabajos, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto, podrá incautar temporariamente la infraestructura, equipos y demás servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial. Solamente corresponderá compensar al contratista por el uso de los bienes, en cuanto dicho uso exceda de quince días, si la causa de la interrupción no le es imputable; y en cuanto exceda de sesenta (60) días corridos y consecutivos, si existe causa imputable al contratista. En este último supuesto, el contratista deberá además, satisfacer los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto. Estando a cargo del contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad de la obra, los Pliegos no prevén interrupciones que pudieran ser imputables a la Municipalidad. La prestación de los trabajos directamente o por terceros, en los supuestos contemplados importará para la Municipalidad asumir el pago de los costos que implique la prestación directa, al mismo tiempo quedará privado el contratista de la percepción o retribución alguna a cargo de la


G. ANDINO
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad, durante el lapso que los trabajos se presten directamente por la Municipalidad o un tercero.

CAPITULO V

DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Art. 46: CAUSAS DE LA EXTINCIÓN: La relación contractual se extinguirá por:

- a) Expiración del término, conforme a lo previsto en éstos pliegos,
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Concurso Preventivo ó Quiebra del contratista,
- d) Rescisión por incumplimiento de parte del contratista, en los supuestos contemplados en el artículo 48 de éste Pliego.
- e) Rescisión por decisión unilateral de la Municipalidad.

Art. 47: La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato, sin derecho indemnizatorio de ninguna especie a favor del contratista, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones a su cargo,
- b) Falta de inicio de los trabajos en el plazo estipulado;
- c) Fallecimiento, incapacidad, falencia e irresponsabilidad manifiesta en el arte de construir a juicio de la Inspección de Obra;
- d) Falta de entrega de la obra totalmente finalizada en las condiciones y plazo estipuladas en el presente;
- e) Interrupción de los trabajos durante dos (2) días seguidos o tres (3) alternados, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado y admitido por la Municipalidad;
- f) Cuando por cualquier causa, aún cuando la misma no fuere imputable al contratista, el mismo a juicio de la Municipalidad se encontrare imposibilitado de continuar con la normal ejecución de los trabajos.
- g) Transferencia no autorizada del contrato.

La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al contratista de tal determinación.

Art. 48: La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente el contrato, debiendo comunicar esta decisión en forma fehaciente al contratista y con un plazo de antelación no menor a diez (10) días corridos. En caso de rescindirse el contrato por causa imputable a la Municipalidad o por su decisión unilateral, deberá ésta indemnizar al contratista con un importe equivalente al diez por ciento (10%) del saldo del precio ofrecido y no percibido por el contratista, renunciando el contratista a cualquier otra indemnización por cualquier motivo, aparte de la descripta. La expiración anticipada del contrato, hará perder al contratista el depósito de garantía constituido cuando la causa que la determine le sea imputable.

CAPITULO VII

DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

Art. 49: PRECIO: El precio que deberá abonar la Municipalidad al contratista como contraprestación por los trabajos realizados, surgirá de la oferta contenida en el Sobre N°02, y se abonará mediante certificaciones quincenales conforme a los ítems que se enuncian en el presente. El contratista en su oferta deberá cotizar el precio por metro lineal de canal terminado según plano y especificaciones técnicas. La altura de las paredes no es uniforme en todo el tramo, por lo que la diferencia en más o en menos (establecida por la Inspección de Obra) será abonada o descontada en función de los porcentajes de los ítems que se expresan en el presente. Las certificaciones se abonarán en forma quincenal, en el plazo de cinco (5) días de presentada la certificación y factura del contratista, en el domicilio de la Municipalidad.

Las certificaciones serán realizadas por la Inspección de Obra, en forma quincenal, y se liquidarán de acuerdo al avance de obra conforme a los siguientes porcentajes:

- a) Perfilado y Compactación Fina de Base: Ocho por ciento: 08%
- b) Losa de Base y Encadenado Inferior: Treinta y Tres por ciento: 33%
- c) Mampostería, Relleno de Huecos, Barbacanas, Encadenado Superior, Armaduras, Bolseado, Paredes Completas: Cuarenta y Cuatro por Ciento: 44%
- d) Relleno y Compactación Lateral (Tierra): Quince por Ciento: 15%

Art. 50: TRIBUTOS: El contratista además del precio, deberá abonar todo tributo, impuestos, tasas, gravamen o contribuciones, creados o que se pudieren crear en el futuro, del orden nacional, provincial, municipal y/o privado que grave o afecte su actividad, pudiendo la Municipalidad descontar del precio de los trabajos los importes necesarios para el pago de los mismos.

Art. 51: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ORDENANZA N°:20/99

FECHA DE SANCIÓN:14-04-99

PROMULGADA POR DECRETO N°: 198/99 **FECHA:** 20 / 4 / 99

SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



CIUDAD DE LAS VARILLAS

Dto. San Justo — Prov. de Córdoba

CANAL DESAGÜES

